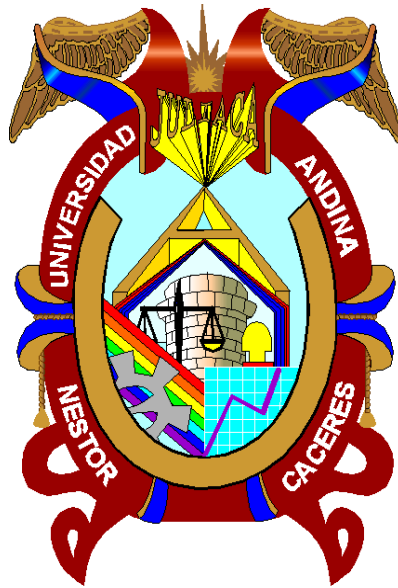



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”




**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE
TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS
ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES
EN LA UANCV**

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	RECTORADO	CONSEJO UNIVERSITARIO
07/04/2017		R-N° 0110-2017-CU-R
VERSIÓN	MODIFICADO	APROBADO
1.2017		07/04/2017

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

INDICE

CAPÍTULO I.....	2
ASPECTOS GENERALES.....	2
CAPÍTULO II	4
RESPONSABILIDADES.....	4
CAPÍTULO III.....	5
REPOSITORIO ACADÉMICO	5
CAPÍTULO IV	6
RECOLECCIÓN DE METADATOS DE LA UNIVERSIDAD	6
CAPÍTULO V	7
EVALUACIÓN DE CITACIÓN (PLAGIO) DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO VI	8
OBSERVACIONES Y/O ANULACIONES DE LOS TRABAJOS DE	8
INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
GLOSARIO DE TERMINOS.....	11
ANEXO 2.....	16
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN	16

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES


CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como propósito normar los procedimientos para administrar el registro de los proyectos y trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales respectivamente, así como difundir su utilización en la UANCV, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, (RENATI) aprobado por el Consejo Directivo de la SUNEDU mediante la Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD y publicado en el Diario El Peruano el 8 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Los proyectos y trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registra la Universidad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) y el primer párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 27705 (Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios).

Artículo 3º.- Los proyectos y trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales se presumen veraces y son fiscalizados para comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por los autores. En caso de comprobar que ésta no es veraz, la SUNEDU aplicará las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.


GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

Artículo 4º.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en la UANCV, así como difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad en general mediante el uso de repositorios.

Artículo 5º.- El presente Reglamento tiene por finalidad lograr que el procedimiento de registro de los **trabajos de investigación** para optar grados académicos y títulos profesionales de la Universidad, sea transparente y ordenado y que estos se encuentren a disposición de la comunidad en general.

Artículo 6º.- El alcance del presente Reglamento comprende a la Oficina General de Investigación, Oficina de Coordinación de Servicios para la Investigación, Unidad de Transferencia Registro e Información, Unidad de Producción y Fondo Editorial, Especialista de Registros, Especialista de programa anti plagio, Oficina de Registro Central, Decanos, Directores de las Escuelas, docentes asesores revisores y jurados de sustentación. (anexo 1).

Artículo 7º.- Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen definiciones y siglas del glosario de términos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

CAPÍTULO II


RESPONSABILIDADES

Artículo 8º.- La Oficina General de Investigación tiene las siguientes responsabilidades:

a) Administrar el Registro de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales y difundir su utilización en el ámbito académico y por la comunidad en general, mediante el Repositorio Institucional de la UANCV el mismo que está integrado Alicia de CONCYTEC.

b) Verificar el correcto registro de materiales y contenidos en el repositorio institucional digital, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio RENATI a través del Repositorio ALICIA.

Artículo 9º.- La Oficina General de Investigación es responsable de implementar, en sus procedimientos y normatividad interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio en los trabajos de investigación. Los autores de los proyectos y trabajos de investigación son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos. Para ello dispondrán las medidas pertinentes a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

CAPÍTULO III

REPOSITORIO ACADÉMICO

Artículo 10º. El Repositorio Institucional de la UANCV tiene el propósito de recolectar y/o alojar metadatos y materiales de la Universidad, y contribuye con la transparencia.


Artículo 11º.- Los fines del Repositorio Institucional de la UANCV son los siguientes:

- a) Registrar los materiales y contenidos de la Universidad para su respectiva recolección por parte del Repositorio RENATI, a través del Repositorio ALICIA.
- b) Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y la comunidad en general.

Artículo 12º.- El Repositorio Institucional de la UANCV ofrece acceso abierto al patrimonio intelectual resultado de los trabajos de investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales de la Universidad, con las restricciones de Ley.

Artículo 13º.- El Repositorio Institucional de la Universidad contiene los metadatos de los trabajos de investigación de acceso restringido y los metadatos y versión digital completa de los trabajos de investigación de acceso abierto. El contenido del Repositorio Institucional se encuentra disponible para el usuario en general, a través de la consulta en línea, vía el portal web de la Universidad: <http://repositorio.uancv.edu.pe>, y el portal web del registro de trabajos de investigación: <http://renati.sunedu.gob.pe>. (ver anexo 2)

Artículo 14º.- La Oficina General de Investigación tiene como obligación registrar todos los trabajos de investigación, incluyendo los metadatos en el

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

Repositorio Académico y precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI a través del Repositorio ALICIA. Si se invocara el período de confidencialidad, se efectuará en el marco de lo dispuesto por los numerales 5.2 y 6.7 de la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.


CAPÍTULO IV

RECOLECCIÓN DE METADATOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 15º.- El Repositorio Institucional de la universidad se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de información.

Artículo 16º. El Repositorio RENATI de la SUNEDU realiza la recolección de metadatos alojados en el Repositorio ALICIA, haciendo uso de los protocolos OAI-PMH (Iniciativa de Archivos Abiertos - Protocolo para la Recolección de Metadatos). La recolección se efectúa de forma permanente y automática.

Artículo 17º.- En caso de que el Repositorio Digital RENATI de la SUNEDU identifique algún error en el proceso de recolección de metadatos, debe reportar al CONCYTEC o la Universidad según corresponda. La Universidad debe subsanar el error reportado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción del reporte.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE CITACIÓN (PLAGIO) DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18º.- La Unidad de Transferencia Registro e Información de la Oficina General de Investigación, deberá someter el proyecto o protocolo de investigación al SOFTWARE TURNITIN para detectar plagio.


Artículo 19º.- Se aceptarán protocolos que tengan un máximo de 30% de similitud con otras fuentes y que las mismas estén citadas.

Artículo 20º.- La Unidad de Transferencia Registro e Información de la Oficina General de Investigación, deberá someter el trabajo final de investigación (TESIS) al SOFTWARE TURNITIN para detectar plagio.

Artículo 21º.- La Oficina General de Investigación aceptará y otorgará la constancia respectiva para que se otorgue el título o grado pertinente, si el trabajo final (TESIS) tiene un máximo de 30% de similitud con otras fuentes y que las mismas estén citadas.

Artículo 22º.- Si el porcentaje es mayor al 30 %, el autor debe parafrasear lo consultado, citando la fuente logrando un máximo de 30 % de similitud citada.

Artículo 23º.- No se incluirá en la evaluación del trabajo de Investigación: Referencias bibliográficas, tablas y encuestas validadas.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES Y/O ANULACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI

Artículo 24º.- En el caso que la Universidad tome conocimiento sobre un presunto plagio de un trabajo de investigación que permitió optar un grado académico o título profesional, dispondrá el inicio de las investigaciones correspondientes y devolverá para su corrección hasta los límites permitidos. (turnitin 30%)


Artículo 25º.- En dicho caso, la Universidad tiene la obligación de informar inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.

Artículo 26º.- Mientras duren las investigaciones, la SUNEDU incluye, de forma preventiva, en RENATI el rótulo de “Observado” en el trabajo de investigación presuntamente plagiado.

Artículo 27º.- En caso que la Universidad retire un Trabajo de Investigación de su Repositorio Institucional, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Artículo 28º.- En caso que la Universidad anule el Trabajo de Investigación, debe informar motivadamente a la SUNEDU en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Artículo 29º.- La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En todo lo no previsto en el presente Reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su reglamento, la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, aprobada por Resolución de Presidencia N° 087-2016- CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y normas conexas establecidas por el CONCYTEC, así como la demás normativa que resulte aplicable.

SEGUNDA: El registro de trabajos de investigación se realiza al amparo del Artículo 45º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que precisa que para la obtención de grados y títulos, corresponde lo siguiente:

- Grado de Bachiller: Aprobación de un trabajo de investigación.
- Título Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- Título de Segunda Especialidad Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo académico.
- Grado de Maestro: Aprobación de una tesis o trabajo de investigación.
- Grado de Doctor: Aprobación de una tesis.


TERCERA: En caso se presente alguna dificultad de índole tecnológica la Unidad de Transferencia Registro e Información de la Oficina General de Investigación deberá mantener comunicación con el responsable del Repositorio Digital ALICIA.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

CUARTA: Las responsabilidades, los procedimientos de recolección y alojamiento de metadatos o materiales, las disposiciones complementarias y anexos entran en vigencia al día siguiente de la publicación del presente Reglamento.

QUINTA: Se modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato “PDF” establecida en el campo N° 3 denominado “Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón” del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado “Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro”.

En su reemplazo, se incluye el campo “REG_METADATO” en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior. Esta disposición entra en vigencia en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados desde la publicación del Reglamento RENATI.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

GLOSARIO DE TERMINOS

1. Autor: Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

2. DIGRAT: Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

3. Grado Académico: Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una Universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria solo pueden otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.

4. Material: Versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital “RENATI”.

5. Metadatos: Información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

6. Periodo de confidencialidad o de embargo: Tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

7. Plagio: Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.


8. Propiedad Intelectual: Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

9. Repositorio Académico Digital: Sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

10. Repositorio Digital “RENATI”: Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

11. Repositorio Digital “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

12. Tesis: Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación, en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general.

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES


La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

13. Tipos de Acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

- a) Acceso abierto: Tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) Acceso restringido: Sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

14. Trabajo Académico: Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, ver el Anexo. N° 1. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

15. Trabajo de Investigación: Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.


16. Trabajo de Suficiencia Profesional: Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.

En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.

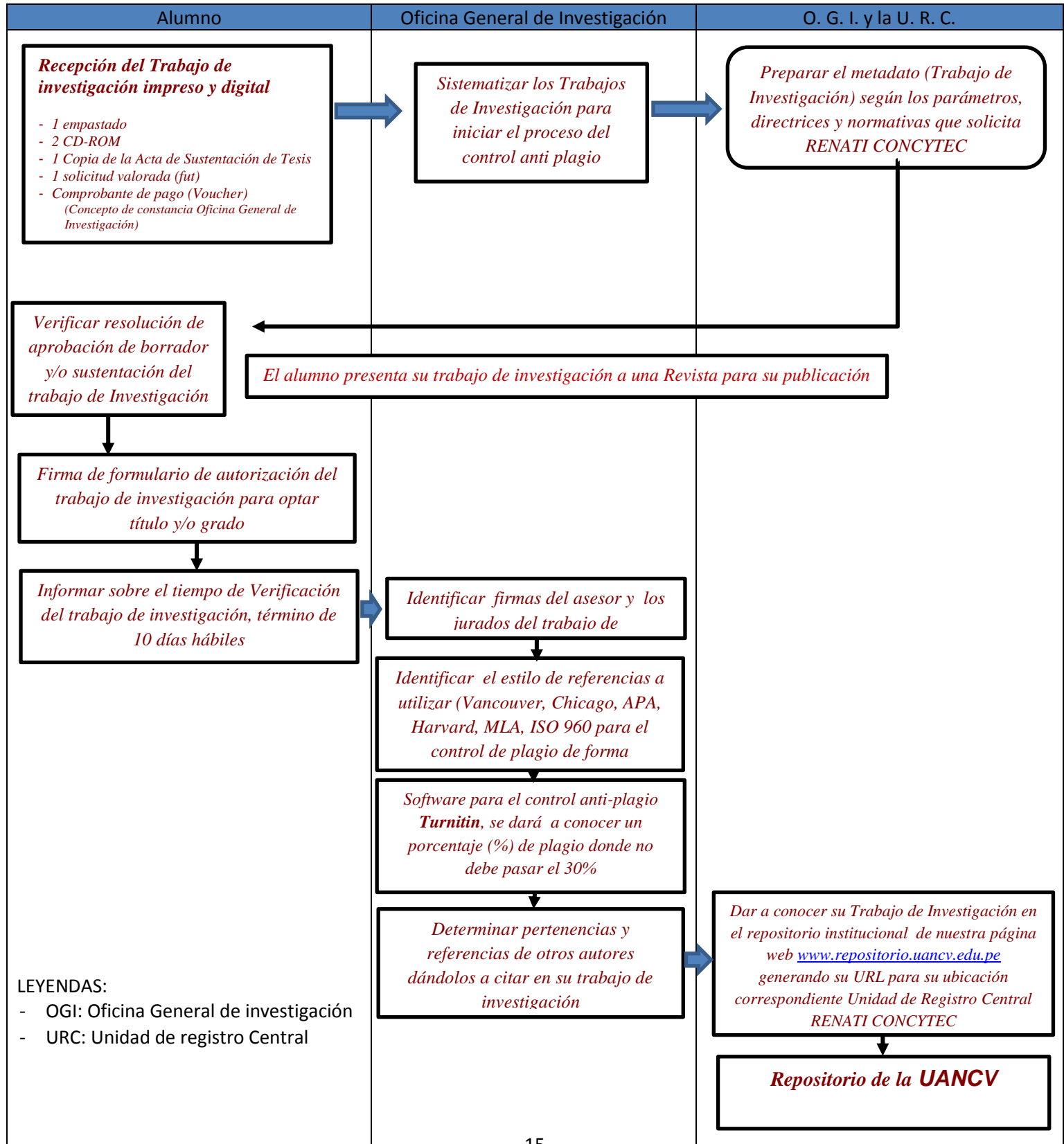
17. Título Profesional: Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

18. Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital “RENATI”.

Juliaca, abril de 2017

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

ANEXO 1




GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

ANEXO 2
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____

Escuela Profesional o Mención: _____

Título o Grado Académico a optar: _____

Asesor: _____

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: _____

Palabras claves, (3 a 5 términos): _____

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?


¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

1. Datos del autor (es):

2. Referencia de tesis:

- Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.


Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha
- (d/m/a): _____

No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo

No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

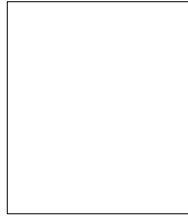
En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

Firma de Autor



huella digital


Fecha

Firma de Autor



huella digital

Fecha

GOBIERNO UNIVERSITARIO	 UANCV.	RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UANCV		VRI-DOC-GES

ANEXO 3

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INGRESO AL REPOSITORIO DE LA OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- **1 ejemplar de tesis empastada**
 - 1ra hoja carátula
 - 2da hoja firma de los miembros del jurado y asesor
 - 3ra hoja resolución de la fecha de sustentación de tesis
 - Numero de página en la parte central inferior

- **2 CD-ROM**
 - Debe ser quemado 1 solo archivo en formato PDF
 - El archivo no debe ser protegido con alguna contraseña
 - El CD-ROM debe ser Seri grafiado
 - 1 copia de la Acta de Sustentación de Tesis

- **1 solicitud valorada (fut)**
 - **Comprobante de pago (Voucher)**
Por concepto de constancia de la Oficina General de Investigación

- **Información sobre la Verificación de su tesis**
 - Verificación de porcentaje de plagio, (Software Turnitin) duración de 10 días hábiles